

**UNIDAD DE INGENIERÍA**  
**AUTORIZA EL USO DE FAJA FISCAL PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ATRAVIESO  
SUBTERRANEO "REEMPLAZO DE CAÑERÍA DE  
ACERO PARA OLEODUCTO N° 3 DE ENAP",  
EN AVDA. LA MARINA, COMUNA DE  
TALCAHUANO, A EJECTUTAR POR LA  
EMPRESA BETTOLI S.A., POR MANDATO DE  
ENAP REFINERIAS BIOBÍO.**

=====

CONCEPCIÓN, 22 FEB. 2012

**VISTOS:**

Lo dispuesto en La Constitución Política de La República, La Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97, la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere La Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009, La Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, La Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y La Resolución N° 1600 de La Contraloría General de La República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el proyecto de atraveso subterráneo, reemplazo de cañería de acero para oleoducto N°3 de Enap Refinerías Biobío, ubicado en Avda. La Marina, en la comuna de Talcahuano, se aprobó en el Ord. DRV N° 0272 de fecha 01 de febrero de 2012.
- 2.- Que la empresa BETTOLI S.A., en su carta BSA 010/12 de fecha 08 de febrero de 2012, entregó el Esquema de Señalización, el Programa de Trabajo (Carta Gantt), y la boleta de garantía N° 252074-7 del Banco de Chile, por un monto de 44 UF, solicitados en el Ord. DRV N° 0271 de fecha 01 de febrero de 2012.

**RESUELVO**  
(Exento)

D.V.R. VIII N° 0458,

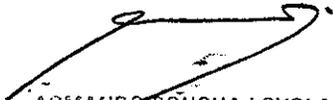
- 1°.- **AUTORIZASE** a la empresa BETTOLI S.A., a hacer uso de la faja fiscal de la Avda. La Marina en la comuna de Talcahuano, para que ejecute las obras de atraveso subterráneo consistente en el reemplazo de cañería de acero del oleoducto N°3, por mandato de la empresa ENAP REFINERIAS BIOBIO.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
  - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1°, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de ENAP REFINERIAS BIOBIO, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de ENAP REFINERIAS BIOBIO, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como la Instalación de Faena de la Empresa que ejecute la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- El período de ocupación de la faja vial que se autoriza es por 5 años. Previo al término de este período ENAP REFINERIAS BIOBIO o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de las instalaciones deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si en el caso de que la empresa ENAP REFINERIAS BIOBIO, o quien tuviera la continuidad legal de las instalaciones, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá solicitar nuevamente la factibilidad de uso de la faja fiscal.
- 4º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 5º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, a la Sr. Gabriel Vidal F. Profesional de la Dirección Regional de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (41)-2852042 de Concepción.

  
DVG/APV/GVF  
DISTRIBUCIÓN:  
Cc.

- Sr. Reinaldo Amigo C. Enap Refinerías Biobío
  - Bettoli S.A. Avda. Gran Bretaña N° 4385, Talcahuano
  - Sr. Jefe Provincial Vialidad Concepción.
  - Integral Ing. Ltda., Ongolmo N° 1038 Depto. 104, Concepción.
  - Sr. Gabriel Vidal F. Inspector Fiscal
  - Unidad de Ingeniería Vialidad Regional
  - Of. Partes N.R.O.P. (5485028-5460185)
  - 14/15.02.2012
- Proceso N° 5535899**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ARMANDO CONCHA LOYOLA**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad (S)  
Región del BioBio